

Consultas Realizadas

Licitación 465464 - PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE GENERADORES PARA LA DNIT

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	30-07-2025
CERTIFICACIONES Normas Aplicables o Certificado de Calidad ISO o similar: ISO 9001:2000; ISO 14001:2004, ISO 8528; o certificaciones similares, a fin de garantizar la capacidad operativa del Proveedor y la calidad del producto. De manifiesto que el presente proyecto se trata de instalación, implementación y Servicios conexos en tiempos consensuados con la Convocante según previa coordinación, se requiere que el Oferente/Proveedor cuente con una estructura de trabajo estandarizada/normalizada, trazable y auto gestionada que permita el cumplimiento efectivo de la provisión, transporte e instalación por tanto se solicita que posea certificación ISO 9001/2015 o similar; La similitud debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica la Norma ISO 9001/2015 con respecto a la Calidad de la gestión de procedimientos de provisión de bienes y/o servicios a fin de garantizar que la empresa adjudicada tenga la capacidad organizativa y operativa para cumplir con las obligaciones asignadas. La Justificativa indicada por la Convocante para la inclusión de la exigencia de que el Oferente cuente obligatoriamente con Certificado ISO 9001/2015 o superior, para que así las tareas se realicen en tiempos coordinados con la Convocante es evidentemente inválida ya que es muy claro y evidente que para la realización de la instalación de equipos de grupos electrógenos (generadores) en tiempo coordinados con la Convocante, es absolutamente innecesario que el Oferente cuente con Certificación ISO 9001/2015 o superior, ya que son tareas que las empresas especializadas del rubro que cuentan con la debida experiencia, lo realizan habitualmente con alta calidad, en tiempo y forma sin contar con certificación ISO 9001/2015 o superior pues no es absolutamente imprescindible. Tampoco tiene sustento la afirmación de que contar con dicha certificación permitirá al Oferente contar con una estructura de trabajo estandarizada, normalizada, trazable y auto gestionada que permita el cumplimiento efectivo de la provisión, transporte, instalación y soporte; ya que de más está comprobado de que la gran mayoría de las empresas proveedoras de este tipo de servicio, de larga trayectoria en el mercado, y ahora posibles oferentes de la presente licitación la cual se las está pretendiendo excluir, han realizado las tareas en innumerables ocasiones a empresas del sector público y privado con estructuras de trabajo estandarizadas, normalizadas, trazables y autogestionadas permitiendo así el cumplimiento efectivo de la provisión, transporte, instalación y soporte de los grupos electrógenos con las Convocante y Clientes respectivamente atendiendo perfectamente con todos los requerimientos, sin necesidad de contar con la Certificación ISO 9001/2015 o superior. Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se estaría cumpliendo con lo establecido en el Art. 4to. Principios Rectores, inciso d) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, donde se indica claramente cuanto sigue: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado Paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. También se estaría incumpliendo con lo establecido en el Art. 45 de la misma Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en el tercer párrafo indica: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. Por tanto se solicita a la convocante la EXCLUSIÓN del requisito relacionado a que el Oferente deba poseer Certificación ISO 9001/2015 o superior, siendo suficiente que este requisito de contar con la certificación mencionada permanezca para los Fabricantes de los equipos a ser suministrados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
Esta unidad Técnica ha considerado pertinente incluir este requisito a fin de garantizar que el suministro de los bienes licitados sea proveído en tiempo y forma, dada la importancia de estos equipos y a los tiempos que deberán ser respetados para las respectivas instalaciones en especial en los edificios de Asunción, ya que estos serán sometidos a reacondicionamientos edilicios que albergaran los equipos. Se pretende contar con una certificación internacional de la empresa proveedora en cuanto a la optimización de los procesos de provisión e instalación de generadores a fin de que la Contratante tenga la seguridad que la Proveedora tenga la capacidad de proporcionar bienes y servicios con un nivel de calidad satisfactorio y que las empresas oferentes se esmeren en mantener sus estándares de calidad considerando que serán auditadas periódicamente a fin de mantener este estatus, además de mencionar que se deberá contar con una garantía de 12 meses sobre cualquier reclamo sobre defectos de fábrica o instalación, por lo cual esta certificación se constituirá en un importante aval para garantizar la significativa inversión que se realizará para la instalación de estos equipos.		

Consulta 2 - CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2025
El requisito que exige dos (2) ingenieros electromecánicos con 10 años de experiencia específica en instalación o mantenimiento de grupos generadores resulta técnicamente excesivo y representa una barrera a la participación de oferentes, sin aportar valor agregado al cumplimiento del objeto contractual. Fundamentos técnicos: 1- Suficiencia con un responsable técnico La instalación de grupos generadores puede ser dirigida de forma eficiente por un único ingeniero electromecánico con experiencia comprobada, quien actúe como responsable técnico del proyecto. Esto se ajusta a las prácticas habituales en obras electromecánicas, donde la dirección técnica no requiere duplicación del perfil profesional si no existe complejidad crítica simultánea. 2- Planificación por etapas con cronograma de ejecución El desarrollo de los trabajos puede organizarse mediante un cronograma de instalación que será presentado una vez adjudicado el contrato, donde se detallen las fechas de intervención del responsable técnico en cada frente de trabajo. Este enfoque garantiza el control técnico adecuado, sin necesidad de exigir presencia simultánea de dos ingenieros de igual rango. 3- Equipo de apoyo técnico operativo Las tareas auxiliares y operativas pueden ser ejecutadas por técnicos electricistas o electromecánicos capacitados, bajo la coordinación del ingeniero responsable, conforme a normativas y buenas prácticas de montaje eléctrico. 4- Adecuación al principio de proporcionalidad - Ley 7021/2022 El principio de proporcionalidad establecido en la Ley 7021/22 exige que las condiciones técnicas exigidas guarden relación directa con el objeto contractual. La imposición de dos profesionales con el mismo perfil y experiencia, en este contexto, resulta innecesaria y podría restringir injustificadamente la concurrencia, afectando la eficiencia del procedimiento. En conclusión, solicitamos a la convocante que el requisito sea reformulado para permitir la designación de un (1) ingeniero electromecánico con 10 años de experiencia como responsable técnico, comprometiéndose el adjudicatario a presentar, posterior a la adjudicación, un cronograma detallado de instalación que asegure su participación efectiva en cada fase crítica de ejecución.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
Se solicita 2 (dos) Personal Clave considerando que se tendrán dos frentes bien definidos de trabajo: Frente Norte (Loma Plata y Concepción) y Frente Asunción (Edificio Eligio Ayala, Edificio Histórico, Edificio Dirección General de Fiscalización Tributaria) que se encuentran muy distante entre si, de forma a tener una atención personalizada en cada frente de trabajo para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones.		

Consulta 3 - Visita Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2025
solicitamos a la Convocante una nueva fecha de visita técnica, en caso de no ser posible si se podría incluir la presentación de una declaración jurada de conocer el sitio y estar en condiciones de realizar los trabajos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
Se considera inviable lo solicitado por la peticionante, teniendo en cuenta que la convocatoria para la visita técnica fue debidamente publicada a través del SICP. Por otro lado la disposición de una nueva visita técnica, así como la presentación de una declaración jurada como requisito para presentación de ofertas se constituiría en una falta de equidad e imparcialidad con respecto a las empresas que han cumplido con este requisito y han asistido en tiempo y forma a las visitas estipuladas.		